

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Habiéndose extraviado las cartillas individuales de racionamiento cuyo ciclo, número, serie y categoría se detallan, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Especial, que las cartillas de racionamiento de referencia han sido anuladas a todos los efectos.

Ciclo tercero, serie O, número 604.677, categoría tercera.

Ciclo tercero, serie O, número 566.370, categoría tercera.

Ciclo tercero, serie O, número 566.564, categoría tercera.

Oviedo, a 20 de octubre de 1944.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales, P. D., el Secretario provincial.

#### TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

Cobro de las contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, en período voluntario.

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, en sus artículos 65, 66 y 67, los días que se señalan para el cobro, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, en los Ayuntamientos que integran las zonas recaudatorias que corresponden a esta Tesorería, serán los que se detallan a continuación.

El período voluntario empezará el día primero de noviembre próximo y terminará el día diez de diciembre.

#### Zona de Avilés:

Avilés, 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

Soto del Barco, 2 y 3 de noviembre.

Gozón, 7 y 8.

Castrillón, 10 y 11.

Illas, 14.

Corvera, 14 y 15.

#### Zona de Belmonte:

Salas, 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

Belmonte, 10 y 11 de noviembre.  
Teverga, 15 y 16.  
Somiedo, 7 y 8.  
Yermes y Tameza, 20.

#### Zona de Cangas de Onís:

Ribadesella, 25 de noviembre a 10 de diciembre.

Panes, 1, 2, 3, 4 y 5 de noviembre.

Onís, 7 y 8.

Amieva, 10 y 11.

Cangas de Onís, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Ponga, 22, 23 y 24.

#### Zona de Cangas del Narcea:

Cangas, 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

Degaña, 17 y 18 de noviembre.

Ibias, 21, 22 y 23.

#### Zona 1.ª de Castropol

Boal, 5, 6 y 7 de noviembre.

Coaña, 8, 9 y 10.

El Franco, 14, 15 y 16.

Grandas de Salime, 1, 2 y 3.

Illano, 4 y 5.

Pesoz, 1 y 2.

Tapia, 11, 12 y 13.

#### Zona 2.ª de Castropol

Días 6, 7 y 8 de noviembre.

San Martín de Oscos, 10 y 11.

Santa Eulalia de Oscos, 12 y 13.

Villanueva de Oscos, 14.

San Tirso de Abres, 15 y 16.

Taramundi, 17 y 18.

Vegadeo, 20 de noviembre a 10 de diciembre.

#### Zona de Infesto

Cabranes, días 2, 3 y 4 de noviembre.

Nava, 9, 10 y 11.

Piloña, 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona de Lena

Quiros, días 7, 8, 9 y 10 de noviembre.

Riosa, 13 y 14.

Lena, 16, 17, 18 y 19.

Mieres, 20 de noviembre a 10 de diciembre.

#### Zona de Laviana:

Langreo, de 2 a 9 de noviembre.

San M. del Rey Aurelio, 8, 9, 10 y 11.  
Sobrescobio, 12.  
Aller, del 14 al 20.  
Caso, del 24 al 27.  
Laviana, de 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona de Luarca:

Navia, días 6, 7, 8 y 9 de noviembre.

Villayón, 10 y 11.

Luarca, 12 de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona de Llanes

Valle Alto - Peñamellera, 2, 3 y 4 de noviembre.

Cabrales, 8, 9, 10 y 11.

Ribadedeva, 15, 16, y 17.

Valle Bajo, 21, 22, 23 y 24.

Llanes, 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona 1.ª de Oviedo (capital)

1.º de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona 2.ª de Oviedo

Morcín, 1, 2 y 3 de noviembre.

Llanera, 5, 6, 7 y 8.

Santo Adriano, 6.

Ribera de Arriba, 10 y 11.

Proaza, 7, 8 y 9.

Las Regueras, 29 y 30.

#### Zona de Pravia:

Candamo, 7 y 8 de noviembre.

Cudillero, 3 y 4.

Grado, 9 al 22.

Muros de Nalón, 2.

Pravia, 20 de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona de Siero:

Bimenes, 8 de noviembre.

Noreña, 2 y 3.

Sariego, 13.

Siero, 14 de noviembre al 10 de diciembre.

#### Zona de Tineo:

1.º de noviembre al 10 de diciembre.

Pola de Allande, idem.

#### Zona de Villaviciosa

Caravia, 1 y 2 de noviembre.

Colunga, 3 al 11.  
Villaviciosa, 1.º de noviembre al 10 de diciembre.

En la capital se efectuará el cobro a domicilio, y los contribuyentes que no satisfagan los recibos al serles presentados, podrán recogerlos en la oficina recaudatoria, establecida en los bajos del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Durante el período voluntario y en los días que se anuncian, estará abierta la Recaudación de Contribuciones e Impuestos, en las oficinas recaudatorias, en los distintos Ayuntamientos, seis horas, estando, al mismo tiempo, el despacho en la cabeza de la zona abierto cuatro horas para despachar, exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los contribuyentes recibos de otros Ayuntamientos, que ya tienen señalados sus días.

En los diez últimos días de cobranza, las horas de despacho en la capital de las zonas será el de ocho horas, para toda clase de recibos. Se exceptúa Oviedo, que por no tener nada más que un Ayuntamiento, las horas serán seis y ocho los últimos diez días de cobranza, en período voluntario.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el día diez de diciembre, término del período voluntario, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 % de recargo, que quedará reducido al 10% si los satisfacen del 20 de diciembre al 30 del propio mes.

Oviedo, 25 de octubre de 1944.— El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Anuncio

El "Boletín Oficial del Estado", de 11 de los corrientes, publica la instrucción para el canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua Interior al 4 %, dispuesta por Decreto de 7 de julio de 1944, dictándose por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, entre otras, las siguientes reglas:

El día 2 de noviembre próximo, darán comienzo las operaciones de canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, acordada por Decreto de 7 de julio de 1944.

Serán objeto de canje, las inscrip

ciones emitidas a partir del 1.º de enero de 1917, por los siguientes conceptos: A) Ocenta por ciento de propios. B) Beneficencia. C) Instrucción pública. D) Particulares y colectividades transferibles. E) Particulares y colectividades no transferibles. F) Clero por permutación, y G) Clero por indemnización.

El canje se realizará por orden de presentación de facturas, que serán facilitadas, gratuitamente, en el negociado de recibo de este Centro Directivo, y, en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

La presentación de facturas se acomodará a los siguientes turnos: Primero: En los meses de noviembre y diciembre de 1944 sólo se admitirán las inscripciones de capital superior a 12.000 pesetas, cuyos intereses, según el artículo 6.º del Decreto del 15 de junio y Real Orden de 28 de julio de 1926, se satisfacen por trimestres, en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año. Segundo: En los meses de enero y febrero de 1945, se admitirán las inscripciones de capital comprendido entre 6.000,01 a 12.000 pesetas, cuyos intereses, según la legislación referida en el apartado anterior, se hacen efectivos el primero de abril y primero de octubre de cada año. Tercero: En los meses de marzo y abril de 1945, las inscripciones de capital inferior a 6.000 pesetas, cuyos intereses se satisfacen con arreglo a la legislación de 1926, ya citada en único vencimiento de primero de octubre de cada año.

Después de 30 de abril de 1945, se admitirán a canje todas las inscripciones, cualquiera que sea el capital que representen, que no se hubiese presentado en las fechas establecidas en la regla anterior.

Los turnos establecidos en la regla 4.ª no regirán para aquellas inscripciones que por razón de la coincidencia absoluta de concepto y de epígrafe deben traducirse en una sola. El turno aplicable lo determinará la de mayor capital que juegue en la refundición.

La presentación de inscripciones se efectuará necesariamente en las oficinas por las que se vienen percibiendo los intereses.

Todas las inscripciones se relacionarán, por orden de menor a mayor, en las facturas correlativamente, y contendrán el siguiente endoso: "A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje", fecha y firma del presentador. Clases Pasivas, para su canje". Fe

Las inscripciones que se encuentren en depósito en esta Delegación, pendientes de entrega, se hallan a disposición de los titulares de las mismas.

Oviedo, 20 de octubre de 1944.—El Interventor de Hacienda, Adolfo Suárez.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLAVICIOSA

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana y matrícula de subsidio industrial

para el ejercicio entrante, quedan expuestos, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo de ocho días, en los negociados correspondientes de esta Secretaría, a los efectos de poder atender las reclamaciones de carácter legal que contra los mismos pudieran formularse.

Consistoriales de Villaviciosa, 16 de octubre de 1944.—El Alcalde, Cándido Lueje Sánchez.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Anuncio

En ejecución de acuerdo de la Corporación de mi presidencia, adoptado en sesión del día de ayer, se anuncia segunda subasta pública, para la enajenación de 39 (treinta y nueve) solares, de propiedad municipal, sitos en el pueblo de San Juan de la Arena, admitiéndose proposiciones durante un plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Subsisten todas las demás condiciones a que se refieren los primeros anuncios de subasta publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, número 215, de 2 de agosto pasado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 165, de 26 de julio último.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Soto del Barco, a 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

#### DE EL FRANCO

##### Edicto

Formados los documentos cobratorios de la contribución por riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1945, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamación.

Asimismo quedan de manifiesto los documentos cobratorios por industrial, durante el plazo de diez días y el padrón de automóviles, por el término de quince en las mismas oficinas.

El Franco, a 18 de octubre de 1944.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### Anuncios

Aprobado por la Corporación de este Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana, a 18 de octubre de 1944.—El Alcalde.

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución por riqueza rústica y urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

A los mismos efectos, quedan igualmente expuestos al público los documentos cobratorios por industrial, durante el plazo de diez días y el padrón de automóviles, por el término de quince días, en la misma oficina.

Laviana, a 18 de octubre de 1944.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### Edicto

Durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartos de contribuciones de urbana y de rústica y el proyecto de presupuesto municipal.

Asimismo y por quince días, la matrícula industrial y el padrón de automóviles sujetos al pago de patente.

Todos los referidos documentos han de regir durante el próximo ejercicio de 1945.

Alles, 16 de octubre de 1944.—El Alcalde, P. D., Manuel Hernández.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

##### Edicto

Don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en en los atos de mayor cuantía de que se hará mención, seguidos por este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

##### Sentencia:

Pola de Laviana, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos de una parte, como demandantes, don Faustino Florentino, Doña Hermógenes ausente en la Argentina, Doña María de los Dolores, casada, Doña María Benigna, casada, Doña María Teresa, casada, Don Angel-Ignacio y don Ramón Florentino Villa Susaeasa, casado, mayores de edad, dedicadas ellas a sus labores y obreros, ellos, vecinos de Barros, excepto la doña María Benigna que lo es de Ciaño Santa Ana, representados por el Procurador don José Cervilla Gálvez y defendidos por el Letrado don José Buylla, contra los demandados don Esteban Villa Gutiérrez, mayor

de edad, casado, sastre y vecino de Barros, representado por el Procurador don Nicanor Prendes G. Vallador, defendido por el Letrado don Julio Escandón González, y contra los igualmente demandados don José don Manuel, doña Presentación, casada con don Constantino, Don Eliseo, don Florentino Vallina Villa, mayores de edad, sus labores y obreros y vecinos de Barros, don Alfredo, don Epifanio, don Ovidio, ausentes en la Argentina, Don Manuel, doña María-Gloria, don Prudencio, doña Eloína, estos dos últimos igualmente ausentes, y doña Epifania Carrócerá Villa, mayores de edad, sus labores, obreros y vecinos de dicho Barros, sobre oposición a la aprobación de operaciones particionales, estando en rebeldía todos los demandados a excepción el primero.

##### Fallo:

Que declarando como declaro no haber lugar a la demanda, apruebo las operaciones particionales del caudal hereditario de don Prudencio Armando Villa Gutiérrez, verificadas por el contador dirimente, Letrado, don Rodrigo G. Cuervo de la Torre, las cuales una vez firme esta sentencia, serán protocolizadas ante el Notario que corresponda. Sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique del Valle.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha y notificada a las partes personadas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía dichos, expido el presente en Pola de Laviana, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Enrique del Valle.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

#### DE LUARCA

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de don José María Pérez y Pérez, vecino que fué de Piñera, concejo de Navia, que se tramita a solicitud de su hijo don Félix Pérez Pérez, de la misma vecindad, acordó se cité en legal forma a los interesados doña María del Socorro Pérez y Pérez, asistida de su marido don Dámaso González, don José María Victorio-Pérez Pérez y don Benigno, don Félix, don Alfredo, don Joaquín y don José María Pérez Pacheco, o a quienes sus derechos representen, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que si les conviene, comparezcan y se personen en forma en dicho juicio, en el término de quince días, pasado el cual pueden hacer lo igualmente, previéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial